# ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACIÓN DE GASTOS

## DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y FORMA.

**1. Plazo de Justificación**. Toda entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos, en el plazo máximo de **tres meses contados desde la fecha acordada** para la completa realización del proyecto o actividad.

**2. Forma de justificación.** La documentación y anexos a presentar se entregarán electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica municipal y según los formularios previstos para ello.
a) La documentación acreditativa de la justificación estará integrada por:

- ***Memoria-evaluación*** por cada proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV)
- Memoria económica de cada proyecto
- ***Declaración responsable*** de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto. (Anexo VI)

b) *Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros,* salvo que en la resolución de concesión o convenio-programa no se indique otra modalidad, la ***memoria justificación económica*** se realizará mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo V)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.Se acreditará el gasto realizado en la ejecución del proyecto cuyo pago efectivo se realice antes de la rendición de la cuenta justificativa. Estos gastos deben ser devengados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y abonados antes de 1 marzo de 2026, como fecha máxima.

*4. Los gastos deben detallarse con precisión*, no admitiéndose facturas con conceptos tales como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y otros similares, por lo que las facturas deberán ser originales presentarse lo más detallada posible.

*5. Tipología de gastos:*

*a) Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención, que constituyen parte de los gastos corrientes, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales, establecidos por el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social vigente. A dichas retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa, que se devenguen por el importe de las retribuciones objeto de subvención, y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.*

*b) Las retribuciones de los profesionales que desempeñen su actividad en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, y se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.*

*c) Las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al proyecto, que se imputarán a los gastos corrientes, podrán ser objeto de subvención siempre que no superen en su conjunto el tres por ciento del importe total subvencionado del programa, a no ser que, en atención a la naturaleza del mismo, se autorice otro porcentaje superior en el convenio-programa*

*d) Los gastos indirectos de gestión y administración, así como los costes generales de estructura necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto, serán objeto de subvención siempre que en su conjunto no superen el cinco por ciento del importe total subvencionado del programa, y que se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza dicha actividad.*

*e) No serán elegibles los gastos telefónicos, facturas de bares y/o restaurantes (restauración), taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no estén debidamente contemplados en el presupuesto. Éstos sólo se admitirán si están expresamente incorporados en el presupuesto aprobado. y por la cantidad indicada y, para el caso de las tarjetas telefónicas, si se adquieren para su utilización en teléfono móvil que se encuentre a nombre de la entidad.*

*f) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades realizadas. Los gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades, serán elegibles hasta el 10% del importe de la subvención otorgada. En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.*

*4. En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- *Los gastos de amortización de los bienes inventariables.*
- *Los gastos corrientes del mantenimiento económico financiero de la estructura central de la entidad.*
- *Gastos de adquisición de bienes inmuebles.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Los gastos devengados por miembros de las Juntas Directivas de las entidades, o similares, en relación a sus actividades laborales o profesionales vinculadas al proyecto o actividad objeto de la subvención.*

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

# ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACIÓN DE GASTOS

| | |
|---|---|
| Entidad | |
| Proyecto subvencionado | |
| Importe de la subvención concedida | € |
| Importe justificado | € |

## RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

| Nº | Fecha de emisión | Acreedor / proveedor | Fecha de pago | Importe | Cuantía imputada a la subvención |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | € |
| 2 | | | | | € |
| 3 | | | | | € |
| 4 | | | | | € |
| 5 | | | | | € |
| 6 | | | | | € |
| 7 | | | | | € |
| 8 | | | | | € |
| 9 | | | | | € |
| 10 | | | | | € |
| 11 | | | | | € |
| 12 | | | | | € |
| 13 | | | | | € |
| 14 | | | | | € |
| 15 | | | | | € |
| 16 | | | | | € |
| 17 | | | | | € |
| 18 | | | | | € |
| 19 | | | | | € |
| 20 | | | | | € |
| 21 | | | | | € |
| 22 | | | | | € |
| 23 | | | | | € |
| 24 | | | | | € |
| | | | | **TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO** | € |

# ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACIÓN DE GASTOS

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos y que todos los gastos reflejados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

Alcalá de Guadaíra , a de de 202

REPRESENTANTE LEGAL
(Sello de la entidad)

Fdo.: .....